



CUT: 216163-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 21 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 216163-2021** sobre prorroga Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo Energético, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, en tal consideración, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como derecho de los administrados, que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original;

Que, con Resolución Directoral N° 013-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 07 de enero de 2020, se aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : <CLAVE_ACCESO>



Uso Productivo Energético, con un volumen anual de hasta 847,55 hm³, proveniente del Río Chontayacu, para el desarrollo del proyecto **“Central Hidroeléctrica Chontayacu Alto”**, ubicado en el sector Santa Rosa de Oso, distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a favor de la empresa **HIDROELÉCTRICAS LIMA S.A.C.**;

Que, visto el Expediente, la empresa **HIDROELÉCTRICAS LIMA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20544531591, con domicilio en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Urb. Santa Cruz Oficina N° 301, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima; solicita la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, contenida en la precitada Resolución Directoral;

Que, con la Carta N° 249-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 28 de febrero de 2022, se comunica la programación de la Verificación Técnica de Campo, la misma que fue realizada el 03 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2022-ANA-AAA.H/MAVR; el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emite opinión favorable para la prórroga del plazo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica emitida con la Resolución Directoral N° 013-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, para el proyecto **“Central Hidroeléctrica Chontayacu Alto”**, otorgándole un plazo de dos (2) años por única vez;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad Administrativa del Agua, con Informe Legal N° 059-2022-/MAAR-O.S 90000004, determina que:

- La Resolución Directoral N° 013-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, fue válidamente notificada el 07 de enero de 2020, de manera que el plazo de vigencia se comprende del 08 de enero de 2020 hasta el 08 de enero de 2022, por lo que la prórroga ha sido solicitada durante su vigencia.
- Se cumple con el requisito previsto para la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, en virtud de lo establecido en el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444.
- En ese sentido, resulta factible prorrogar por única vez la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, con un volumen anual de hasta 847,55 hm³, proveniente del Río Chontayacu, para el desarrollo del proyecto **“Central Hidroeléctrica Chontayacu Alto”**, ubicado en el sector Santa Rosa de Oso, distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, contenida en la Resolución Directoral N° 013-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 07 de enero de 2020, a favor de la empresa **HIDROELÉCTRICAS LIMA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20544531591, por un plazo de dos (2) años adicional al plazo otorgado; es decir, iniciando con eficacia anticipada desde el 08 de enero de 2022 hasta el 08 de enero de 2024.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0017-2022-ANA-AAA.H/MAVR e Informe Legal N° 059-2022-/MAAR-O.S 90000004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR por única vez la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, con un volumen anual de hasta



847,55 hm³, proveniente del Río Chontayacu, para el desarrollo del proyecto “**Central Hidroeléctrica Chontayacu Alto**”, ubicado en el sector Santa Rosa de Oso, distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, contenida en la Resolución Directoral N° 013-2020-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 07 de enero de 2020, a favor de la empresa **HIDROELÉCTRICAS LIMA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20544531591, por un plazo de dos (2) años adicional al plazo otorgado; es decir, iniciando con eficacia anticipada desde el 08 de enero de 2022 hasta el 08 de enero de 2024.

Artículo 2°.- PRECISAR que, la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la empresa peticionante obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **HIDROELÉCTRICAS LIMA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20544531591, con domicilio en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Urb. Santa Cruz Oficina N° 301, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – HUALLAGA